

**Constancia Secretarial:** A la señora Jueza, informándole que se allega memorial por parte del señor Ivan Dario Uran Guzmán, por medio del cual acredita el interes para retirar el oficio de desembargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-928840 de la O.R.I.P. de Medellín – Zona sur, cumpliendo con ello, el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2020. A su Despacho para proveer.

13 de marzo de 2020.



**Elizabeth Ramirez Giraldo**  
Oficial Mayor.



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2009 04093 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Gladis Palacio de Herrera Wilmar Herrera Palacio Mariluz Loaiza Puerta
Interesado:	Iván Darío Uran Guzmán
Asunto:	Expide oficio de desembargo

Conforme con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, el presente proceso ejecutivo fue terminado por pago total de la obligación, mediante providencia de fecha 15 de marzo de 2010 y allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin embargo, se encuentra vigente aún, el embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 001-928840 de la O.R.I.P. de Medellín – Zona sur.

El señor Iván Darío Uran Guzmán, en calidad de interesado, solicita que se expida el respectivo oficio de levantamiento de medida de embargo, lo cual, esta agencia judicial encuentra procedente en virtud lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que indica que cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares, ello bajo el entendido de que, el señor Uran Guzmán adquirió el bien inmueble objeto de la medida, por compraventa autorizada por el acreedor hipotecario Bancolombia S.A.

mediante escritura publica No. 3.329 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín, tal como se evidencia en la anotación No. 12 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

En virtud de lo anterior, se accede a expedir nuevamente el oficio de levantamiento de medida de embargo, dado que la parte solicitante acreditó el interés para efectuar el levantamiento del embargo sobre el inmueble identificado con M.I. No. 001-928840 de la O.R.I.P. de Medellín – Zona sur.

**CÚMPLASE**

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZA**

ERG